

Quarenta e tres años.



SEPIO QVARTO, QVAREN-  
LA MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Se ha representado á la Suprema Junta Central  
se efectue por esta Ciudad según se acordó en vein-  
te de Mayo anterior atemporalándose en on todo,  
á los particulares que compranda y suplica  
al Sr. Comogidor que de este su voto se le di  
testimonio para guarda de su derecho

El Sr. D. Juan Gomez Manr. Regidor dixo: ser  
verdad que amudidas las circunstancias, cali-  
dades y prerrogativas que adunan al Sr. D. Juan  
Miguel de Villar serirá á lo que preceptua  
el Sr. en la orden de doce de Mayo pasado de  
proprio sin perjuicio de que esta Ciudad acuda  
á S. M. la sup. Junta Central haciendo ver  
los perjuicios que esta Ciudad ó su comun de veci-  
nos experimenten, bien por escrito y con los do-  
cumentos que lo acrediten, en cuyo caso podrán  
enquanto los Comisarios nombrados p. S. M.,  
tambien por medio de nuevo encargo que se haga  
á un Caballero Capitulat para que pare á la  
Corte y lo exponga precedidas las licenci-  
as y demas requisitos, si necesario fuere, y  
cuyo caso si la Ciudad tubiere bien de verse  
aceto ultimo particular, y salir por su parte  
de una vez de este asunto, y evitar conminacio-  
es